

DECRETO ALCALDICIO N°. 0 0 1 3 9 3 LITUECHE, 1 0 JUN 2014

D.S:091/ GRV/ens 10/06/2014

VISTOS:

La Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6º. Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley Nº 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta Nº 2104 de fecha 16 de mayo del 2014, que aprueba Convenio "Programa" de mejoría de la Equidad en salud rural 2014".
- Que dicho convenio a sido suscrito entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O"higgins y la Ilustre Municipalidades de la Región.

DECRETO:

- 1. Aprueba en todas sus partes, Prorroga de Convenio "Programa de mejoría de la equidad en salud rural 2014" Suscrito entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- Transcribase el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL 2014 SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 26 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Litueche persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,091,100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para "La Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

Por su parte el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas, procedió a elaborar un Programa de Salud en Atención Primaria denominado "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural", con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con el alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país. Dicho programa fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 10, de fecha 4 Enero de 2013, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Para efectos del cumplimiento del presente convenio, entre "El Servicio" y "La Municipalidad" se establecen los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Continuidad de la Atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud
- 2.- Implementación del Modelo de Salud Familiar con enfoque comunitario en las Postas de Salud Rural.

CUARTO: Las estrategias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula anterior serán las siguientes:

- 1.- Continuidad de atención en población rural:
 - a) Contratación, en las Postas de Salud Rural que cuentan sólo con un/a Técnico/a Paramédico/a, de un segundo recurso humano que permita garantizar la continuidad de la atención a la población usuaria, y reforzar el trabajo comunitario, funcionando la Posta de Salud Rural 12 horas desde las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado desde las 08:00 a las 12:00 horas. El valor estimado de remuneración del Técnico Paramédico será de: \$ 452.090.- (cuatrocientos cincuenta y dos mil noventa pesos).
 - b) Contratación de un profesional médico de refuerzo para las rondas de salud rural, y mejorar la frecuencia de rondas en las postas respectivas. El valor estimado de remuneración del Médico será de: \$ 1.283.137.- (un millón doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y siete pesos)
 - c) Proveer de teléfono celular o fijo según las condiciones locales de las Postas Rurales de comunas vulnerables que no cuentan con esos medios de comunicación.

"La Municipalidad" se obliga a coordinar la definición de cobertura en conjunto con "El Servicio de Salud" cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: "El Servicio" para el financiamiento de las actividades aludidas en la cláusula anterior, se obliga a transferir a "La Municipalidad" la suma de \$25.829.665 (VeintiCinco Millones Ochocientos VeintiNueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos) en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos financieros a traspasar, a la fecha que queda afinada la Resolución Exenta aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados por "El Servicio."
- b) La segunda cuota en el mes de Octubre del presente año 2014, la cual estará sujeta a evaluación al corte del 31 de agosto del 2014.

SEXTO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación, de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, en caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la segunda cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la primera cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso de no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:



Porcentaje de cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos segund cuota del 30%					
60 %	0%					
Entre 50% y 59,99%	50%					
Entre 40% y 49,99%	75%					
Menos del 40%	100%					

La segunda evaluación y final se efectuara al 31 de diciembre de 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa, como indica la tabla:

Monitoreo	Medio de verificación
Cargos TPM 2014 entregados contratados y en	Resolución de contrato
funcionamiento al 31 de agosto y al 31 de	Rendición financiera
diciembre.	

Reforzamiento de los Equipos de Rondas

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR		
pores.	Cumplimiento del Programa de I	Rondas Com	prometido 2013.
FÓRMULA			VALOR ESPERADO
N° de rondas efectuadas en posta / N° de ron		de rondas	100 %
programadas en posta * 100			FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOF			Informe de Nº de rondas efectuadas en
Nº de rondas e	fectuadas en posta.	postas comunales versus Programa de	
DENOMINAL	OOR	Rondas Semestral comunal.	
Nº de rondas p	rogramadas en posta.		

INDICADOR						
No.	NOMBRE DEL INDICADOR					
2	Incremento de atenciones de ronda (contre posta en determinado mes o periodo del ar mismo mes o periodo del año 2013.					
FÓRMULA	Account that the control of the cont	VALOR ESPERADO				
N° de atencior 2014/	nes efectuadas en posta mes o periodo año	>100 %				
N° de atencion año 2013 * 100	es efectuadas en posta mismo mes o periodo	FUENTE DE INFORMACIÓN				
NUMERADO	R					
N° de atencior 2014.	nes efectuadas en posta mes o periodo año	+ REM Serie A-02, sección A				
DENOMINAI	OOR	+ REM Serie A-04, secciones A y B				
Nº de atenciones efectuadas en posta mismo mes o periodo (sólo profesionales de ronda) año 2013.						

Satisfacción de los Usuarios con la Atención de Rondas

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR					
3	Porcentaje de usuario(a)s que valoran positivamente la atención de ronda, conforme a instrumento "Encuesta de Satisfacción de Usuarios".					
FÓRMULA	VALOR ESPERADO					
1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		Sujeto a análisis estadístico.				
ronda / N° 1 ot	al de usuario(a)s consultado(a)s * 100	FUENTE DE INFORMACIÓN				
NUMERADOI	}	En base a aplicación de instrumento				
Nº de usuario(a)s que valoran positivamente la atención de	(Anexo A).				



	The state of the s		***************************************										1
F	the contraction of the contracti	:											١
1	fonda.	-											ı
ı									 				Ì
- 1	DENOMINADOR								 				١
- 5		1			-							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
	Nº Total de usuario(a)s consultado(a)s.			and controls	***************************************		· ·	-	 and the second distriction of	Academic Marie Committee	14A/mmm232=		
	IN I Utal ac accuracy												

Continuidad de la Atención en Posta mediante Segundo TPM (permanente o volante)

Political and a second		Apple to the state of the state
INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	Domicilio +
4	Porcentaje de Actividades de Promoción y I Atenciones de Urgencia realizadas por ambos año 2014 comparadas con las realizadas el mis	mo mes o periodo del año 2013.
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
N° de Actividad los TPM 2014/	les realizadas en el mes o periodo por parte de ' Nº de Actividades realizadas por TPM en el eriodo del año 2013 * 100	100 < x < 200 % FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADO Nº de Activida o periodo año 2	des realizadas por parte de los TPM en el mes	REM Serie A-19a, sección A.1 + REM Serie A-26, secciones A, B y C + REM Serie A-08, sección F
DENOMINAL N° de Activida periodo del año	ades realizadas por TPM en el mismo mes o	(sólo TPM)

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR				
5	Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar.				
FÓRMULA	VALOR ESPERADO				
	s Familiares vigentes / N° de familias en el	Según línea de base y compromisos			
sector rural * 10	0	FUENTE DE INFORMACIÓN			
NUMERADO					
N° de Encuesta	s Familiares vigentes	REM Serie P-7, sección C			
DENOMINAL	OOR CONTRACTOR OF THE PROPERTY				
Nº de Familias	en el sector rural				

Telefonía de las PSR

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR					
6	Porcentaje de teléfonos celulares o fijos adquiridos y operativos que mantienen contrato.					
FÓRMULA		VALOR ESPERADO				
	fonos celulares o fijos adquiridos y operativos éfonos comprometidos * 100.	Línea de Base 2013 + metas adicionales si corresponde. FUENTE DE INFORMACIÓN				
NUMERADOI		TOENTE DE INFORMACION				
Nº de teléfonos	celulares o fijos adquiridos y operativos.	Informe del Servicio de Salud conforme				
DENOMINAL	OOR	Copia factura de pago mensual del				
N° teléfonos co	mprometidos.	teléfono enviada por el Municipio o Entidad Administradora.				

SEPTIMO: Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVO: Los fondos transferidos a "La Municipalidad" sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos que se determinan en la cláusula tercera de este instrumento y con la más completa sujeción a los objetivos e indicadores del programa que se establecen en el documento que forma parte de la Resolución Exenta N° 10, de fecha 4 de Enero del 2013, dictada por Ministerio de Salud, documentos reconocidos por los comparecientes y que pasan a formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: "El Servicio" requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio y "La Municipalidad" además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a las funcionarias, doña Ana María Bustamante Gálvez, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria y doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe del Departamento de Finanzas, como responsable de la transferencia de los recursos financieros, o a quien legalmente las subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, "La Municipalidad" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "La Municipalidad", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "El Servicio" y que posteriormente será enviada a "La Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que este le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, como Director de **"El Servicio"**, consta en el Decreto Supremo N° 61, de fecha 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud. La personería de Don René Acuña Echeverría, para representar a **"La Municipalidad"**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 2.621 del 6 de Diciembre del 2012 de la I. Municipalidad de Litueche.



DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", tres en poder "El Servicio"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O Higgins; uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
Secretario
Municipal

ANDRES PEREZ CORREA

ALCALDE (S)

L. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

APC/MSOP/GRV/gfp DISTRIBUCION:

- o Oficina de Partes
- o Archivo de Oficina
- o Archivo de Convenios